



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, poder presentado.
Cartago, Valle del Cauca, febrero 21 de 2024

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2012-00025**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral
Demandado: Álvaro Céspedes García
Auto N°: 229

No resulta procedente reconocer personería a la abogada Natalia Ceballos Cardona, por cuanto la poderdante MARIA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS, no hace parte dentro del presente tramite. Además, encunto se confiere podera a firma de abogados, sin que se pruebe poder o vinculación con dicha firma, mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Términos en los cuales, tampoco es posible aceptar renuncia alguna de la referida apoderada, por cuanto no se reconoce personería y en cuanto no se cumplen los términos del inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

Conforme la información anterior, se requiere a la parte interesada para que adelante las gestiones correspondientes al fallecimiento del demandante, dentro de los treinta días siguientes, sin que ninguna otra actuación cumpla con dicha carga procesal, vencido el referido término sin cumplimiento de la carga procesal impuesta, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317-1 del C.G. P.).

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.).¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)